

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Agosto dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO PONENTE: JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Expediente No. 88-001-33-33-001-2014-00119-02

Reparación Directa

Demandante: Humberto de Jesús Sánchez y Otros

Demandado: Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Mediante acta de reparto del 01 de agosto de la presente anualidad, correspondió el reparto a este Despacho del proceso identificado en la referencia, siendo ingresado según constancia visible a folio 374 del expediente de "solicitud de nulidad", el día 04 agosto de 2017.

Sin embargo, una vez revisado el expediente, encuentra este dispensador que el mismo no ha sido allegado como producto de recurso alguno, es decir, el ad-quo no ha emitido pronunciamiento de instancia sobre la solicitud de nulidad procesal incoada por el apoderado de uno de los llamados en garantías, situación que releva del conocimiento del estudio a esta corporación sobre las supuestas anomalías procesales endilgadas, teniendo en cuenta que dichas falencias se encontrarían circunscritas a la instancia de conocimiento respectiva y a su juez natural, entiéndase para el caso concreto, el Juez Contencioso Administrativo de este Circuito.

Por lo anterior, a través de la Secretaría de esta Corporación remítase el expediente al juzgado de origen a fin de que sea tramitada la solicitud de nulidad conforme lo previsto en el artículo 209 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

JESÚS GULLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado